

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 8 de enero de 2025

Exp. 2024-32-1-0000374

R/D N. º 05/2025

VISTO: el presente expediente que refiere a la situación del Sr. Ernesto Marchesoni, quien mantiene un vínculo contractual de función pública con el Instituto;

RESULTANDO I: que, en los presentes obrados, la División Gestión Humana informa las incidencias horarias y las horas extras del funcionario, sugiriendo la consideración de autorizarle horario flexible y posteriormente solicita informe de la División Jurídica;

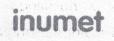
II: que las respectivas jefaturas y el interesado no presentan objeción en acceder a la flexibilidad horaria;

III: que en el informe jurídico del Dr. Matías Álvarez a fs. 11, se sugiere la apertura de un procedimiento disciplinario previsto en el Art. 22 del Decreto 222/014, en tanto se habría incumplido con el deber establecido en el artículo 29, numeral 2 de la Ley 19121, el de puntualidad;

IV: que a fs. 18 luce la evacuación de vista del funcionario mediante la cual presenta la oposición al eventual inicio de un proceso disciplinario, en tanto el expediente se inició con una solicitud de cambio de horario, que cuenta con la aprobación de las jerarquías, y que las incidencias nunca afectaron su ejercicio profesional;

V: que se solicitó el informe jurídico del Dr. José Busca, quien a fs. 25 y 26 expresa que en el transcurso del expediente habría quedado probada una presunta falta administrativa, siento la potestad disciplinaria irrenunciable, debiendo disponerse la instrucción del procedimiento disciplinario que corresponda; por lo que los argumentos presentados por el Sr. Marchesoni no son suficientes;

CONSIDERANDO I: que se comparten los informes jurídicos, habiendo quedado constatada una presunta falta administrativa, que sería considerada leve y a criterio de este cuerpo ameritando sanción de observación con



anotación en el legajo del Sr. Ernesto Marchesoni, existiendo la posibilidad prevista en el artículo 22 del Decreto 222/014 de aplicar el procedimiento disciplinario breve, por el cual se le debe dar vista a en un plazo de 5 días de los hechos y su calificación, previo a resolver el fondo del asunto;

II: que corresponde dictar el acto administrativo que disponga en función de los considerandos anteriores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N. ° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario N. ° 222/014.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE:

- 1°) Conferir vista Al funcionario Ernesto Marchesoni por el término de cinco días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 222/2014 del 30 de julio de 2014 y artículo 75 de la Ley 19121, en virtud de lo consignado en el CONSIDERANDO I de esta Resolución.
- 2º) Pasar al Área de Administración y a la División Gestión Humana a los efectos correspondientes.
- 3°) Evacuada la vista conferida o vencido el plazo para su evacuación, vuelvan para su consideración.

CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA

PRESIDENTE

DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO VICEPRESIDENTE

DANIEL R. LOZANO BONET SECRETARIO GENERAL

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI

DIRECTOR